13520-13

CALLE C-78

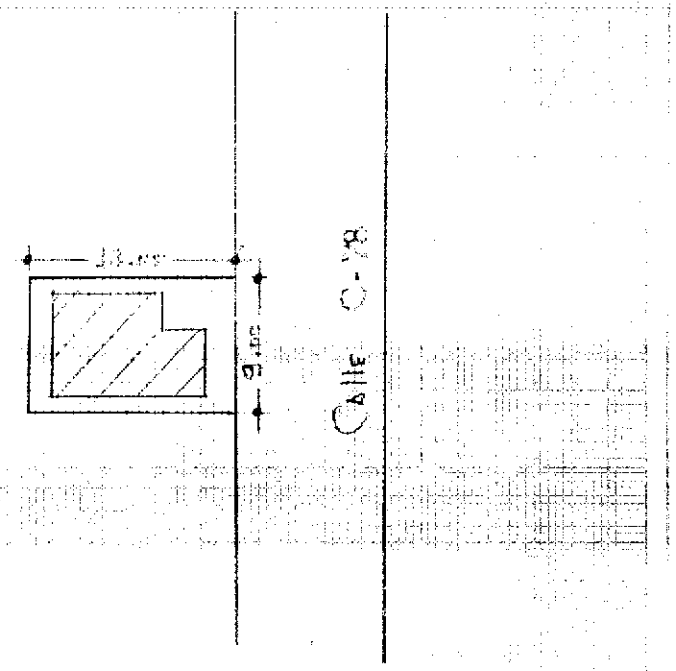

VIENE DE OTRA FICHA ○ NO ○ SI

MODO DE PROPIEDAD
1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 ☐ USUFRUCTO
2 ☐ ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

CÓDIGO ☐

APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MANZANA	FICHA DE PROPIEDAD	SECTOR
Sanchez Arteaga	Ruben Dario y Sra	130 286855-5	4.	Primera	126-VIII-99
Ordoñez Miguel Ordoñez Rosa					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO
11	00	66

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA: caña; madera; ladrillo o piedra; hormigón metal

PAREDES: no tiene; caña; madera o lata; madera (enquinchado) (bahareque); adobe común; adobe industrial (bahareque) (adobe y ladrillo) (vidrio, madera); ladrillo o piedra; hormigón metal

ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra; madera; caña; bloque; hormigón

PISO: tierra; caña o madera (con tierra); caña o madera (con cemento); baldosa; parquet o similares; alfombra; marmolina o similares

ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña; caña y papel; madera; zinc; ruberoid; asbesto cemento; hormigón; teja

TUMBADOS: sin tumbados; con tumbados

INDICADORES GENERALES

VENTANAS: no tiene; caña; tablero o lata; madera y vidrio; bloque ornamental; madera tipo persiana o similar; aluminio; madera fina; aluminio color

AGUA: no tiene; red pública; con pozo

ELECTRICIDAD: no tiene; con medidor; sin medidor

EQUIPO ESPECIAL: no tiene; tiene de 2ª clase; tiene de 1ª clase

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno; regular; mala; ruina

AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN

| | | | | |

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LOS CONYUGES RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA Y NUBIA ISABEL VACA VALLEJO ; Y, LOS CONYUGES OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS Y WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO.-

A favor de: EL BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD $ 28.500.oo & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER **Nº** 2013.13.08.04.P4326

Manta, a 27 **de** JUNIO **de** 2013

COPIA

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 4326

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA Y NUBIA ISABEL VACA VALLEJO; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS Y WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO.-

CUANTIA : USD $ 28.500,oo

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS Y WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de junio del dos mil trece, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte los cónyuges señores **RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA y NUBIA ISABEL VACA VALLEJO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará **"LOS VENDEDORES"**, domiciliados en Pastaza de

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

paso por esta ciudad de Manta; y, por otra los cónyuges **OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS y WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores **RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA y NUBIA ISABEL VACA VALLEJO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges **OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS y WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores **RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA y NUBIA ISABEL VACA VELLEJO**, son propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **DOCE,** de la manzana **B**, ubicado en la Urbanización **Las Colinas I Etapa**, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges Ramiro García Soledispa y Victoria Cantos Meza, según se desprende de la Escritura pública de compraventa y Mutuo Hipotecario y Patrimonio Familiar, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, el dieciséis de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita el

veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha nueve de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Cancelación de Hipoteca, celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y nueve. Con fecha ocho de junio del año dos mil once, encuentra inscrita extinción de Patrimonio Familiar, en el Registro de la Propiedad del Cantòn Manta, celebrado la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha trece de mayo del año dos mil once. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges señores **RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA y NUBIA ISABEL VACA VELLEJO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS y WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, un lote de terreno y casa signado con el número **DOCE**, de la manzana **B**, ubicado en la Urbanización **Las Colinas I Etapa**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Con nueve metros y lindera con calle pública. **SUR:** Con nueve metros y lindera con lote número once de la manzana B. **ESTE:** Con trece metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con el lote ocho de la manzana B. **OESTE:** Con trece metros veinte centímetros y lindera con el lote catorce de la manzana B. **Con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 28.500,00);** valor que los **COMPRADORES** señores **OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS y WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, pagan a los **VENDEDORES**, los cónyuges **RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA y NUBIA ISABEL VACA VELLEJO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que el no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES**, Aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- LOS VENDEDORES** declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES**, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES**, autorizan a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA**

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece los cónyuges **OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS y WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.**- **a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** La señora **OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en terreno y casa signada con el número **DOCE,** de la manzana **B,** ubicado en la Urbanización **Las Colinas I Etapa**, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una

Ab. Elsye Celeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, serán dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Con nueve metros y lindera con calle pública. **SUR:** Con nueve metros y lindera con lote número once de la manzana B. **ESTE:** Con trece metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con el lote ocho de la manzana B. **OESTE:** Con trece metros veinte centímetros y lindera con el lote catorce de la manzana B. **Con una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida

de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendida en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos,

no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir qualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, coactivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción,

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.**- La

Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público

Ab. Elsye Celeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA
C.C. No. 180169377-9

NUBIA ISABEL VACA VALLEJO
C.C. No. 180233403-5

OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS
C.C. No. 130286875-5

WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. No. 130225938-5

LA NOTARIA (E).-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

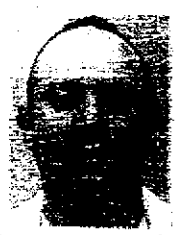

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 180189377-9
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ ARTEAGA
RUBEN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NUBIA ISABEL
VACA VALLEJO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ LUIS H
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA GLORIA A
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10

V4444V4244

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0207 1801693779
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ ARTEAGA RUBEN DARIO
PASTAZA
PROVINCIA MERA
CIRCUNSCRIPCIÓN MERA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 180233403-5
APELLIDOS Y NOMBRES
VACA VALLEJO
NUBIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
MERA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RUBEN DARIO
SANCHEZ ARTEAGA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO MARIA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-11-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-09

B4333V3222

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0217 1802334035
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VACA VALLEJO NUBIA ISABEL
PASTAZA
PROVINCIA MERA
CIRCUNSCRIPCIÓN MERA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130286875-5
ORDOÑEZ MACIAS OBDULIA MAGDALENA
MANABI/CHONE/CHONE
22 JULIO 1952
MANABI/CHONE
CHONE 1959
CASADO
WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAHER
SUPERIOR
LIC.ENFERMERIA
PADRES ORDONE
RUBEN MACIAS
CHONE
10/01/2004
10/01/2014
PEN 0262765
POLGAR DERECHO

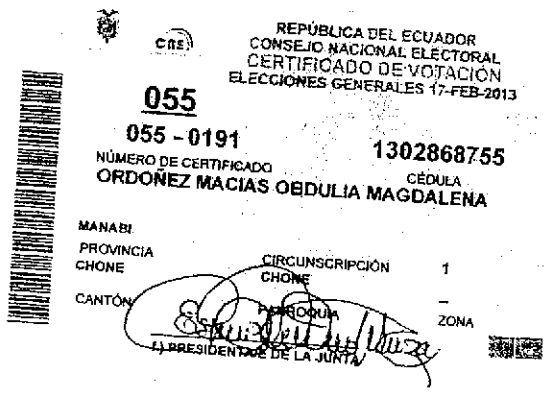
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
055
055 - 0191
NÚMERO DE CERTIFICADO
1302868755
CÉDULA
ORDOÑEZ MACIAS OBDULIA MAGDALENA
MANABI
PROVINCIA
CHONE
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
CHONE
CANTÓN
PARROQUIA
–
ZONA
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

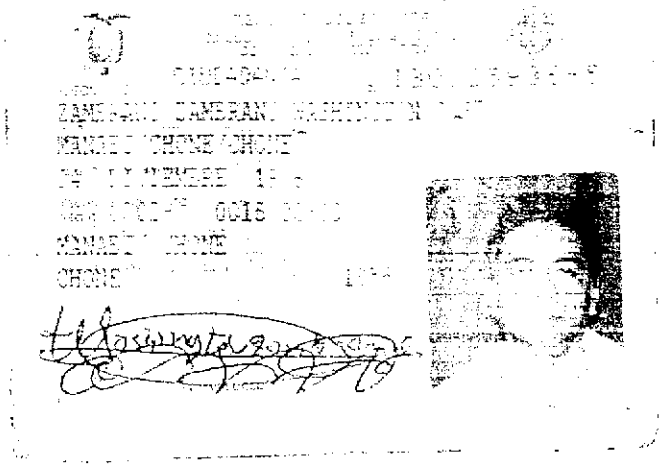

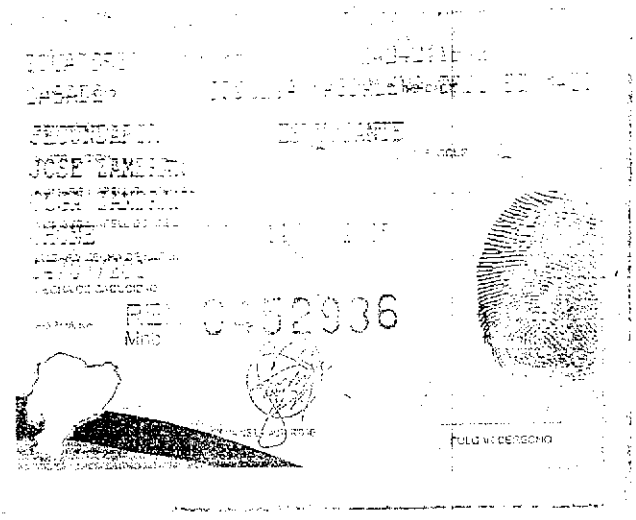

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

091

091 - 0222 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1302259385 — CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO WASHINGTON JOSE

MANABI — PROVINCIA
CHONE — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CHONE — PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Manta, Junio 04 del 2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mí tramite de Crédito Hipotecario **NUT Nº.334775** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a **RUBEN DARIO SANCHEZ ARTEAGA y NUBIA ISABEL VACA VELLEJO,** es de **USD.28.500,00 VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS
C.C.130286875-5

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

27809

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27809:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 18 de abril de 2011*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el numero Doce de la manzana B de la Urbanización Las Colinas I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos .Norte : con nueve metros y lindera con calle publica. Sur, con nueve metros y lindera con el lote numero once de la manzana B. Este , con trece metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con el lote ocho de la manzana B. Oeste , con trece metros veinte centímetros y lindera con el lote catorce de la manzana B. Con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.309	24/11/1993	1.620
Compra Venta	Compraventa	1.920	20/09/1994	1.294
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	112	08/06/2011	1.310

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 24 de noviembre de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.620 - Folio Final: 1.620
Número de Inscripción: 2.309 Número de Repertorio: 4.226
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de noviembre de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Lotes de terreno designados con los numero uno , dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana R de la ex Lotizacion

P i c h i n c h a .

b.- Apellidos, Nombres/Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de septiembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.294 - Folio Final: 1.295

Número de Inscripción: 1.920 Número de Repertorio: 4.431

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de septiembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el numero Doce de la manzana B de la Urbanizacion Las Colinas I Etapa, de la Parroquia Tarqui del canton Manta.El predio descrito tiene inscrita con fecha 20 de Septiembre de 1994 Mutuo Hipotecario-Patrimonio familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 9 de Septiembre de 1999 bajo el n. 570 mediante escritura celebrada el 26 de Agosto de 1999 ante el Notario Primero de Manta. QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR .Actualmente extinguido con fecha 8 de Junio del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000050288	Sanchez Arteaga Ruben Dario	Casado	Manta
Comprador	80-0000000050290	Vaca Vallejo Nubia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004895	Cantos Meza Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013828	Garcia Soledispa Ramiro	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2309	24-nov-1993	1620	1620

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : miércoles, 08 de junio de 2011

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.310 - Folio Final: 1.320

Número de Inscripción: 112 Número de Repertorio: 3.241

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Extincion de Patrimonio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000050288	Sanchez Arteaga Ruben Dario	Casado	Manta
Propietario	80-0000000050290	Vaca Vallejo Nubia Isabel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1920	20-sep-1994	1294	1295

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:07:28 del martes, 16 de abril de 2013

A petición de: Ing. Rodolfo Soto

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 170124

TITULO DE CREDITO

COPIA

7/4/2013 3:56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-53-07-000	120,42	15612,79	71364	170124

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
	SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA.	URBZ. LAS COLINAS I ETAPA MZ. B, NRO. 12
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1302259385	ZAMBRANO ZAMBRANO WASHINGTON JOSE	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	3,26
TOTAL A PAGAR	4,26
VALOR PAGADO	4,26
SALDO	0,00

EMISION: 4/22/2013 2:17 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CERTIFICO Que la Copia es Igual a su Original
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

LO CORREGIDO ES VALIDO:
ADQUIRIENTE: ORDOÑEZ MACIAS OBDULIA MAGDALENA
CI. 1302868755

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

LO CORRECTO ES VALIDO:
ADQUIRIENTE: ORDOÑEZ MACIAS OBDULIA MAGDALENA
CI. 1302868755

DPTO. DE REGALIDACION
CERTIFICO : Que es fiel copie
del original
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

EMISION: 4/22/2013 2:16 DAMIAN MACIAS

C.I. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
1302269365	ZAMBRANO ZAMBRANO WASHINGTON JOSE	NA
ADQUIRIENTE		
C.I. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
	SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA	URBZ. LAS COLINAS I ETAPA MZ. B, NRO. 12

VENDEDOR		
C.I. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-53-07-000	120,42	16812,79	71363	170123

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	156,13
Junta de Beneficencia de Guayaquil	46,84
TOTAL A PAGAR	202,97
VALOR PAGADO	202,97
SALDO	0,00

7/4/2013 4:30

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102427

ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Nº 102427

Fecha: 19 de abril de 2013

No. Electrónico: 12204

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-14-53-07-000*

Ubicado en: *URBZ. LAS COLINAS I ETAPA MZ. B, NRO. 12*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *120,42* ***M2***

Perteneciente a: #6663,90 1994

Documento Identidad	***Propietario***
	SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2167,56**
CONSTRUCCIÓN:	**13445,23**
	15612,79

Son: *QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA AVALUOS Y REGISTROS

Impreso por: DELY CHAVEZ 19/04/2013 10:34:55

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57175

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ~~SOLAR Y CONSTRUCCION~~ perteneciente a SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA. ubicada URBZ. LAS COLINAS I ETAPA MZ-B NRO. 12 cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. ~~$15612.79 QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE 79/100~~ asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 22 de ABRIL del 20 2013

ELABORADO: MPARRAGA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION FINANCIERA

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000186866

7/5/2013 3:54

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CUANTIA $26500.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	0	0,00	0,00	84882	186866

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1802334035	VACA VALLEJO NUBIA ISABEL	S/N

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1302868755	ORDONEZ MACIAS OBDULIA MAGDALENA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	128,87
TOTAL A PAGAR	128,87
VALOR PAGADO	101,00
SALDO	27,87

EMISION: 7/5/2013 3:54 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000186867

7/5/2013 3:55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CUANTIA $28500.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	0	0,00	0,00	84884	186867

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1802334035	VACA VALLEJO NUBIA ISABEL	S/N
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302868755	ORDONEZ MACIAS OBDULIA MAGDALENA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
impuesto principal	27,87
Junta de Beneficencia de Guayaquil	38,66
TOTAL A PAGAR	66,53
VALOR PAGADO	66,53
SALDO	0,00

EMISION: 7/5/2013 3:55 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Ab. Elsye Cadenio Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 39660

CERTIFICACIÓN

No. 473-963

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***RUBEN SANCHEZ ARTEAGA Y SRA,*** *con clave Catastral Nº 3145307000, ubicado en la manzana B lote 12 en la Urbanización las Colinas I Etapa, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

Frente: (Norte). 9m. Calle Pública

Atrás: (Sur). 9m. Lote 11

Costado derecho: (Este). 13,55m. Lote 8

Costado izquierdo: (Oeste). 13,20m. Lote 14.

Área: 120,42m2

Manta, 23 de abril del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84100

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de junio de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
3145307000 URBZ. LAS COLINAS I ETAPA MZ. B LOTE # 12
Manta, catorce de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Ab. Fabián Cadena Menéndez

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net - QUITO - ECUADOR

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente. cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabi, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. c0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

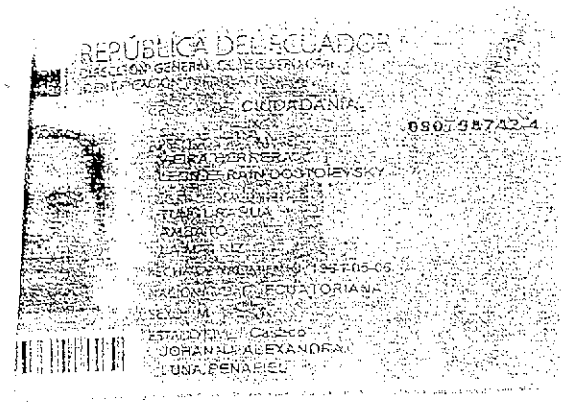

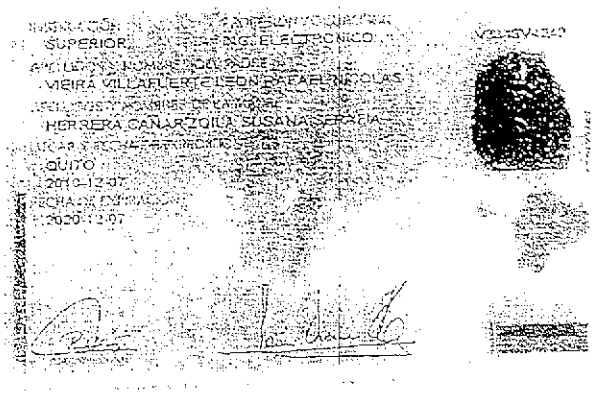

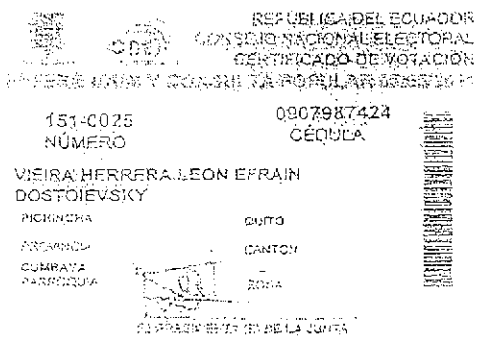

Manta - Ecuador

Ab. Elvis Cedeño Menéndez
Notaría Pública Charla Encargada

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012
DR. NORMERO LOPEZ ROBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa d
la copia certificada que me fue presentada el
UNA hojas utiles y que luego devolví a
interesado. En fe de ello confiero la presente.

Quito, a 06 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-[illegible]

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Viteri Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SN-2010 de 28 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo el ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIFI-SAIFQ-2010-00386 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo II, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907987424, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velasteguí V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA

La copia xero- que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

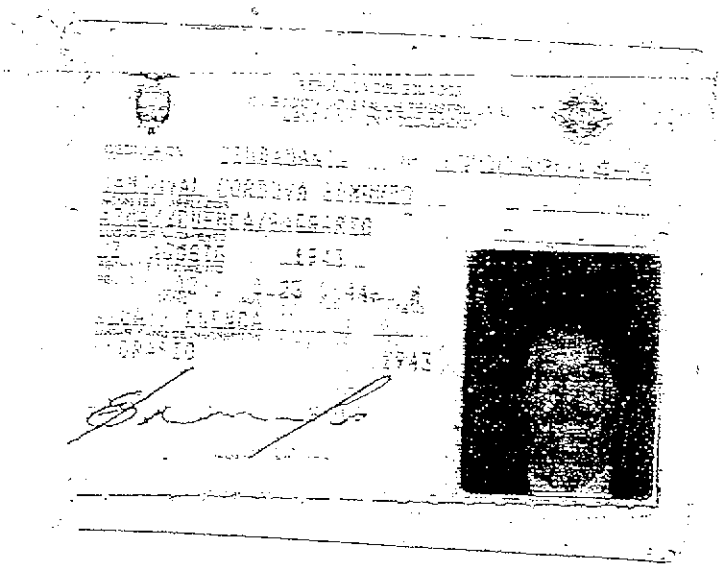

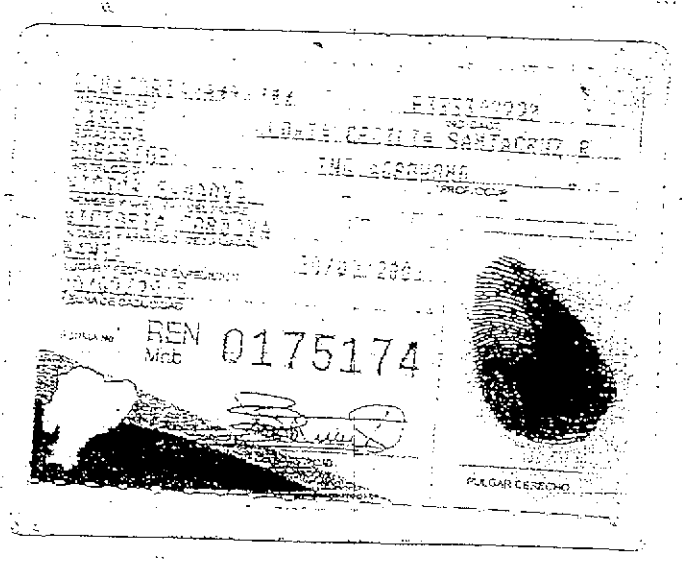

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MOVIENTE: MANTA
PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Manta a 7 de Mayo del 2011
Notaria Pública Cuarta Encargada
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA

CHONE -:- MANABI

A B O G A D O

Jaime Horacio Barberán Barberán

P R I M E R ***Testimonio de la Escritura***

De DECLARACION JURAMENTADA.-

Otorgado por OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACIAS Y -

WASHINGTON JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO -

A favor de

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Del Registro de Escrituras Públicas del Año: 2023.-

NOTARIA PRIMERA
AB. JAIME H. BARBERAN B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Ab. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

J H B B

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN
NOTARIA PRIMERA

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGAN LOS CONYUGES OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACÍAS Y WASHINGTON JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO.- ANTE EL ABOGADO JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN, NOTARIO PUBLICO PRIMERO INTERINO DEL CANTON CHONE.- CUANTIA. INDETERMINADA.-

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles doce de Junio del año dos mil trece, a las once horas treinta minutos, ante mí, abogado Jaime Horacio Barberán Barberán, Notario Público Primero Interino del cantón Chone, comparecen OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACÍAS, Licenciada en Enfermería, acompañada de su cónyuge WASHINGTON JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO, Estudiante, ecuatorianos, mayores de edad, civilmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe, desde el momento de la celebración del presente documento al presentarme sus cédulas de ciudadanías.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura a cuyo otorgamiento proceden libres y voluntariamente para su celebración me presentan la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO:

Ab. Lisye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de este acto por sus propios derechos los cónyuges OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACÍAS Y WASHINGTON JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO: SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: DE QUE NO EXISTE REGLAMENTO NI ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO EN EL INMUEBLE QUE VAMOS A ADQUIRÍ SIGNADO CON EL NÚMERO DOCE DE LA MANZANA B DE LA URBANIZACIÓN LAS COLINAS I ETAPA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, QUE TIENE LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE, CON NUEVE METROS Y LINDERA CON CALLE PÚBLICA. SUR, CON NUEVE METROS Y LINDERA CON EL LOTE NÚMERO ONCE DE LA MANZANA B. ESTE, CON TRECE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDERA CON EL LOTE OCHO DE LA MANZANA B. OESTE, CON TRECE METROS VEINTE CENTÍMETROS Y LINDERA CON EL LOTE CATORCE DE LA MANZANA B. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- Que es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la verdad y al juramento rendido.- Usted señor Notario dígnese incorporar las demás solemnidades de Ley para la plena validez de esta declaración juramentada, la misma que es de cuantía INDETERMINADA.- Atentamente.- f) Horacio Barberán M.- Horacio Miguel Barberán Mera.- ABOGADO. Matricula número Trece – Mil novecientos setenta y ocho – Once.-

J H B B

NOTARIA PRIMERA
AB. JAIME H. BARBERAN B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Ab. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

Consejo de la Judicatura Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que se agrega al registro, los interviniente lo aprueban en todas sus partes, y la dejan incorporada a la presente escritura para que surta sus efectos legales. Leído que le fue por mí el Notario a los comparecientes que entienden perfectamente el tenor propio de sus disposiciones lo aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario.- Doy fe.-

OBDULIA MAGDALENA ORDOÑEZ MACÍAS.

Céd.no. 130286875-5.

WASHINGTON JOSÉ ZAMBRANO ZAMBRANO.

Céd.no. 130225938-5.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.-

Ab. Easye Ceuenio Menendez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta-Ecuador

J H B B

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN
NOTARIA
CHONE

Ab. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

Ab. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

J H B B

AB. JAIME H. BARZOLA BARZOLA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

055

055 - 0191 NÚMERO DE CERTIFICADO

1302868755 CÉDULA

ORDOÑEZ MACIAS OBDULIA MAGDALENA

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CHONE
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

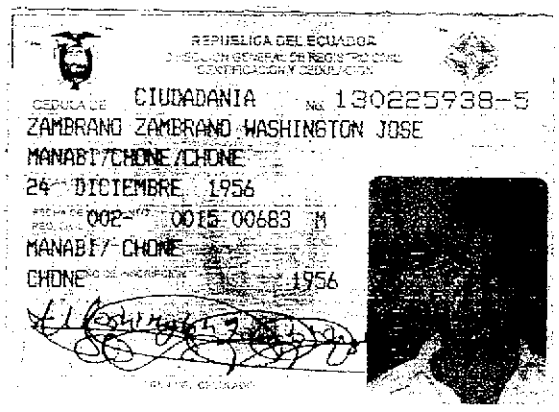
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130225938-5
ZAMBRANO ZAMBRANO WASHINGTON JOSE
MANABI/CHONE/CHONE
24 DICIEMBRE 1956
002 0015 00683 M
MANABI/CHONE
CHONE 1956

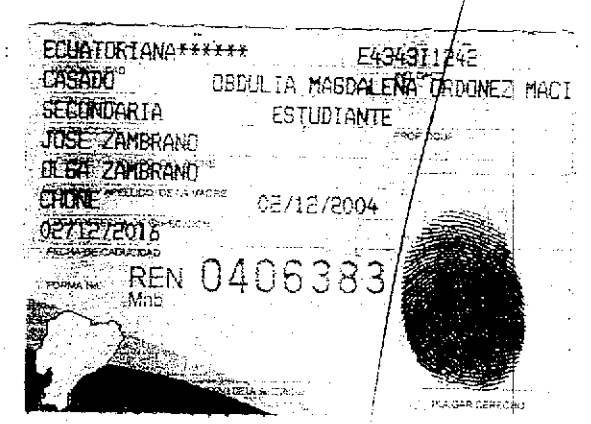
ECUATORIANA***** E43431242
CASADO OBDULIA MAGDALENA ORDONEZ MACI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ZAMBRANO
OLGA ZAMBRANO
CHONE 02/12/2004
02/12/2016
REN 0406383
M+b

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

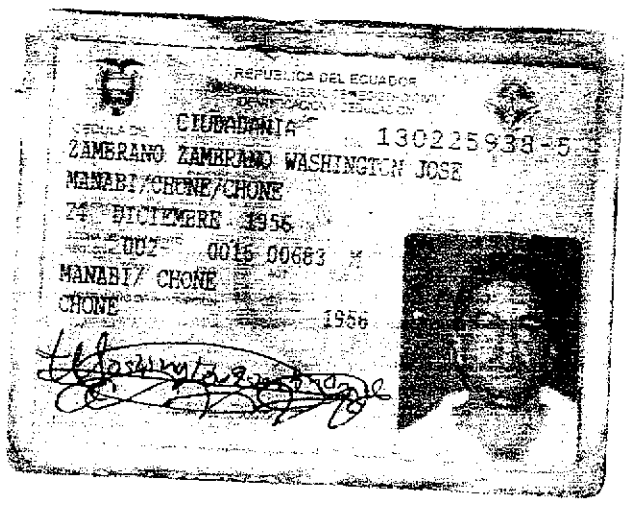

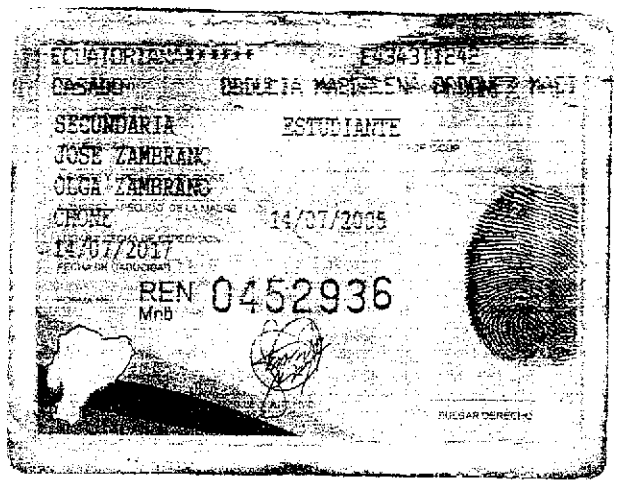

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

091

091 - 0222
NÚMERO DE CERTIFICADO

1302259385
CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO WASHINGTON JOSE

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTÓN

CHONE
CIRCUNSCRIPCIÓN 1

CHONE
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0255142

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:	1301655779
NOMBRES:	SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	URB. LAS COLINAS I ETAPA MZ-B

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	254754
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	15/04/2013 13:34:40

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 14 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

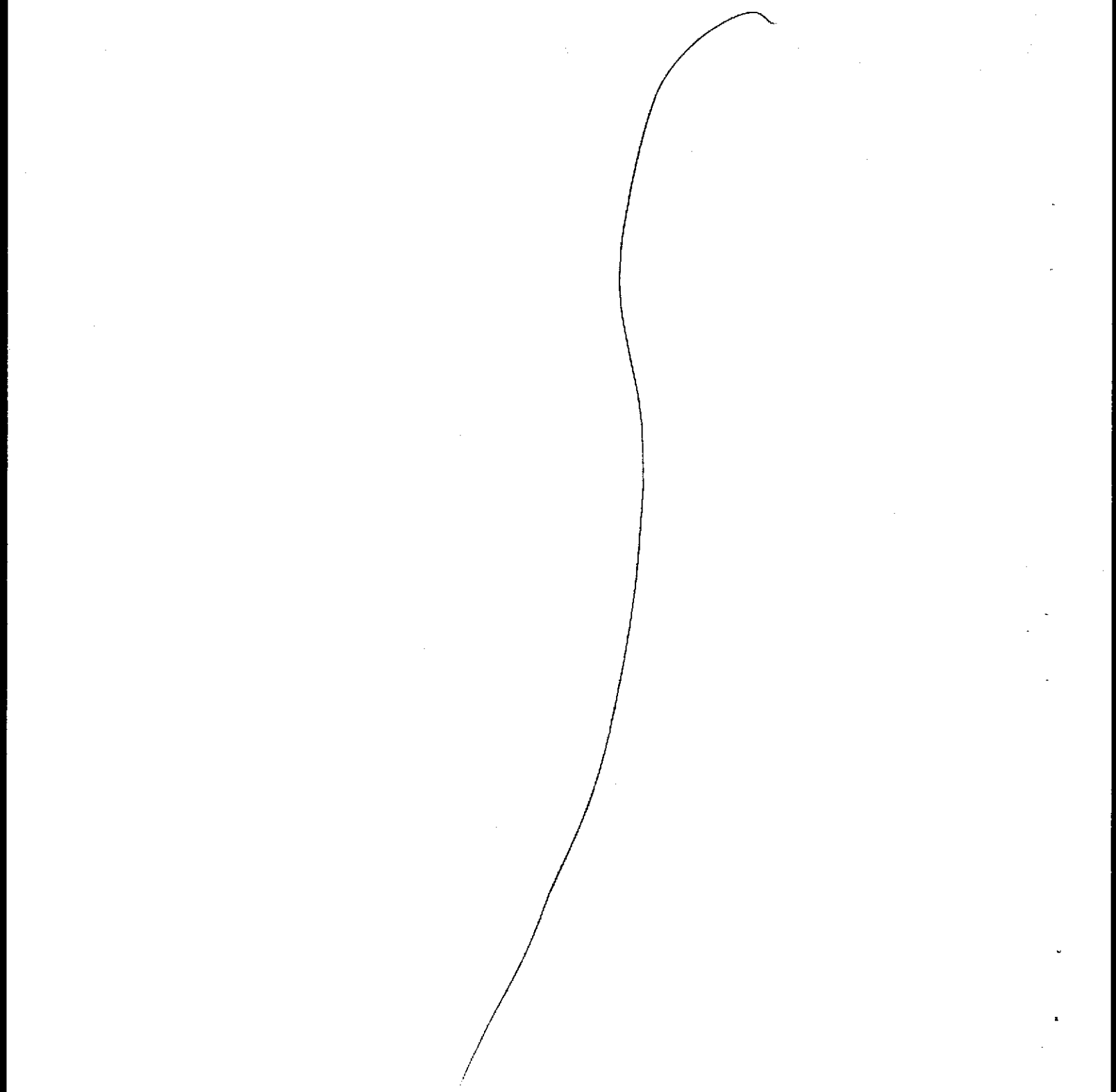

ESTAS ____ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P4276. **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA ★ MANTA - ECUADOR ★

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102427
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Nº 102427

Fecha: *19 de abril de 2013*

No. Electrónico: *12204*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-14-53-07-000*

Ubicado en: *URBZ. LAS COLINAS I ETAPA MZ. B, NRO. 12*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *120,42* ***M2***

Perteneciente a: $ 6663.20 1994

Documento Identidad ***Propietario***

SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**2167,56**
CONSTRUCCIÓN:	**13445,23**
	15612,79

Son: *QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

156,13
46,84
202,97
4,20
207,17

Impreso por: DELY CHAVEZ 19/04/2013 10:34:55

CNELL

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telfs.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

Cedula	
Clave Catastral	3145307000
Nombres:	[illegible] Clara Luz Sanchez Arteaga Ruben
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: "CERTIFICADO DE AVALUO"

Firma del Usuario Fecha:

Informe Inspector:

Firma del Inspector Fecha:

Informe Tecnico:

se encuentra dentro de Acerbo

Firma del Tecnico Fecha: 17/06/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

27809

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27809:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 18 de abril de 2011*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el numero Doce de la manzana B de la Urbanización Las Colinas I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos .Norte : con nueve metros y lindera con calle publica. Sur, con nueve metros y lindera con el lote numero once de la manzana B. Este , con trece metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con el lote ocho de la manzana B. Oeste , con trece metros veinte centímetros y lindera con el lote catorce de la manzana B. Con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.309	24/11/1993	1.620
Compra Venta	Compraventa	1.920	20/09/1994	1.294
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	112	08/06/2011	1.310

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 24 de noviembre de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.620 - Folio Final: 1.620
Número de Inscripción: 2.309 Número de Repertorio: 4.226
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de noviembre de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terrenos signados con los numero uno , dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana R de la ex Lotizacion

P - i c h i n c h a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de septiembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.294 - Folio Final: 1.295
Número de Inscripción: 1.920 Número de Repertorio: 4.431
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de septiembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el numero Doce de la manzana B de la Urbanizacion Las Colinas I Etapa, de la Parroquia Tarqui del canton Manta.El predio descrito tiene inscrita con fecha 20 de Septiembre de 1994 Mutuo Hipotecario-Patrimonio familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 9 de Septiembre de 1999 bajo el n. 570 mediante escritura celebrada el 26 de Agosto de 1999 ante el Notario Primero de Manta. QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR .Actualmente extinguido con fecha 8 de Junio del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000050288	Sanchez Arteaga Ruben Dario	Casado	Manta
Comprador	80-0000000050290	Vaca Vallejo Nubia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004895	Cantos Meza Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013828	Garcia Soledispa Ramiro	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2309	24-nov-1993	1620	1620

3 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el : miércoles, 08 de junio de 2011

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.310 - Folio Final: 1.320
Número de Inscripción: 112 Número de Repertorio: 3.241
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Extincion de Patrimonio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000050288	Sanchez Arteaga Ruben Dario	Casado	Manta
Propietario	80-0000000050290	Vaca Vallejo Nubia Isabel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1920	20-sep-1994	1294	1295

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:07:28 del martes, 16 de abril de 2013

A petición de: Ing. Rodolfo Soler

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
DE LA PROPIEDAD
REGISTRO
MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P.
MANTA

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Direccion: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000170123

4/22/2013 2:16

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-53-07-000	120,42	15612,79	71363	170123

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA	URBZ. LAS COLINAS I ETAPA MZ. B, NRO. 12
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302259385	ZAMBRANO ZAMBRANO WASHINGTON JOSE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	156,13
Junta de Beneficencia de Guayaquil	46,84
TOTAL A PAGAR	202,97
VALOR PAGADO	202,97
SALDO	0,00

EMISION: 4/22/2013 2:16 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO CORREGIDO ES VALIDO:
ADQUIRIENTE: ORDOÑEZ MACIAS OBDULIA MAGDALENA
CI: 1302868755

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 16 de abril del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el Sr. SANCHEZ ARTEAGA RUBEN DARIO con*** *numero de cedula 180169377-9, se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el numero de servicio 260620 el cual no mantiene deuda actual.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,
ATENCION AL CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84114

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de abril de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
3145307000 URB. LAS COLINAS I ETAPA MZ B
Manta, quince de abril del dos mil trece

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57175

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ~~SOLAR Y CONSTRUCCION~~ URBANOS perteneciente a SANCHEZ ARTEAGA RUBEN Y SRA. ubicada URBZ. LAS COLINAS I ETAPA MZ-B NRO. 12 cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. ~~$15612.79 QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE 79/100~~ asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 22 de ABRIL del 20 2013

ELABORADO: MPARRAGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Director Financiero Municipal

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-7
Correo Electrónico: mimn@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	
Nombre:	

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Se Otorgan Rebaja de Avaluo

18/04/2013

Firma del Inspector

informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

27809

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27809:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 18 de abril de 2011*
Parroquia: Tarqui

314530

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble signado con el numero Doce de la manzana B de la Urbanización Las Colinas I Etapa de la Parroquia Tarqui del cantón Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos .Norte : con nueve metros y lindera con calle publica. Sur, con nueve metros y lindera con el lote numero once de la manzana B. Este , con trece metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con el lote ocho de la manzana B. Oeste , con trece metros veinte centímetros y lindera con el lote catorce de la manzana B. Con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.309	24/11/1993	1.620
Compra Venta	Compraventa	1.920	20/09/1994	1.294
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	112	08/06/2011	1.310

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 24 de noviembre de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.620 - Folio Final: 1.620
Número de Inscripción: 2.309 Número de Repertorio: 4.226
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de noviembre de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terrenos signados con los numero uno , dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana R de la ex Lotizacion

P i c h i n c h a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003135	Garcia Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 20 de septiembre de 1994

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.294 - **Folio Final:** 1.295
Número de Inscripción: 1.920 **Número de Repertorio:** 4.431
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de septiembre de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el numero Doce de la manzana B de la Urbanizacion Las Colinas I Etapa, de la Parroquia Tarqui del canton Manta.El predio descrito tiene inscrita con fecha 20 de Septiembre de 1994 Mutuo Hipotecario-Patrimonio familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 9 de Septiembre de 1999 bajo el n. 570 mediante escritura celebrada el 26 de Agosto de 1999 ante el Notario Primero de Manta. QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR .Actualmente extinguido con fecha 8 de Junio del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000050288	Sanchez Arteaga Ruben Dario	Casado	Manta
Comprador	80-0000000050290	Vaca Vallejo Nubia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000004895	Cantos Meza Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013828	Garcia Soledispa Ramiro	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2309	24-nov-1993	1620	1620

3 / 1 **Extinción de Patrimonio Familiar**

Inscrito el : miércoles, 08 de junio de 2011

Tomo: 3 **Folio Inicial:** 1.310 - **Folio Final:** 1.320
Número de Inscripción: 112 **Número de Repertorio:** 3.241
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de mayo de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Extincion de Patrimonio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000050288	Sanchez Arteaga Ruben Dario	Casado	Manta
Propietario	80-0000000050290	Vaca Vallejo Nubia Isabel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1920	20-sep-1994	1294	1295

Certificación impresa por: *Laur*

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:07:28 del martes, 16 de abril de 2013

A petición de: Ing. Rodolfo Soria

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 16 de abril del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que el Sr. SANCHEZ ARTEAGA RUBEN DARIO con*** *numero de cedula 180169377-9, se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el numero de servicio 260620 el cual no mantiene deuda actual.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,
ATENCION AL CLIENTE